REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., dos (2) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Proceso No.: *110013103038-****2020-00369-00***

La abogada LAURA NATALIA DÍAZ MORENO, aportó poder que le fuera conferido por el señor EDGAR YAMIL MURILLO ALEGRIA como representante para asuntos judiciales del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. -demandado-, por tanto, resulta procedente conforme a los artículos 74 y 75 del Código General del Proceso, reconocerle personería.

En consecuencia, se tendrá por notificado al BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. por conducta concluyente conforme al inciso segundo del artículo 301 del Código General del Proceso, esto es en la fecha en que se notifique por estado la presente providencia 3 de agosto de 2022), pues en esta se reconocerá personería a la abogada DÍAZ MORENO.

Por lo expuesto, el Juzgado Treinta y ocho Civil del Circuito de Bogotá D.C.,

RESUELVE

PRIMERO: RECONOCER *personería a la abogada LAURA NATALIA DÍAZ MORENO en calidad de apoderada judicial del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. en los términos y para los efectos del poder conferido.*

SEGUNDO: TENER POR NOTIFICADO *por conducta concluyente al BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. -demandado- de conformidad con el inciso segundo del artículo 301 del Código General del Proceso en la fecha de notificación de la presente providencia, 3 de agosto de 2022*

NOTIFÍQUESE

CONSTANZA ALICIA PIÑEROS VARGAS
JUEZ
(5)

MT

Esta providencia se notifica por anotación en estado electrónico
No. **94** hoy **3** de **agosto de 2022** a las **8:00 a.m.**

MARIA FERNANDA GIRALDO MOLANO
SECRETARIA

Firmado Por:

Constanza Alicia Pineros Vargas

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 038

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cc5f151a0b7226a3ba73c54e3a8d59666444d42370f93957a5c48da9a32ee2ed**

Documento generado en 02/08/2022 04:11:36 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica